



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	En la ciudad de Sangolquí,
4	CONSTITUCIÓN DE
5	COMPañÍA ALTECNOMEDICA
6	CIA. LTDA.
7	Rumiñahui República del
8	Ecuador, a los TRES días
9	del mes de ENERO del año
10	OTORGA:
11	dos mil siete, ante mí el
12	SR. ING. BYRON
13	Doctor CARLOS
14	SANTIAGO CERDA
15	MARTÍNEZ PAREDES,
16	ALTAMIRANO Y OTROS.
17	Notario Público del Cantón,
18	comparecen los señores:
19	A FAVOR DE:
20	Ingeniero BYRON
21	LOS MISMOS.
22	SANTIAGO CERDA
23	ALTAMIRANO, de estado
24	CUANTIA: \$ 400,00 USD
25	civil soltero, la señora
26	DI: TRES COPIAS.
27	Tecnóloga JENNY
28	J.V
29	MARIBEL
30	54829
31	ALTAMIRANO
32	GONZÁLEZ, de estado
33	civil divorciada; y, el señor
34	BYRON LEONIDAS FLORES MIRANDA, de estado civil
35	soltero, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a
36	quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su
37	cédula de ciudadanía y papeletas de votación, que en copias
38	fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente
39	escritura como documentos habilitantes para su protocolización.
40	Los comparecientes están de tránsito por esta ciudad de

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; hábiles y

capaces cual en derecho se requiere para comparecer en este acto.

Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de

los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados

que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al

otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor

reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a

escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor

literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo

sírvase hacer constar una mas que contenga la presente

constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada al tenor

de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Byron

Santiago Cerda Altamirano, Jenny Maribel Altamirano González

y Byron Leonidas Flores Miranda, de estados civil, soltero,

divorciada y soltero en su orden, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en esa ciudad de Quito, legalmente capaces, sin

prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen

por sus propios derechos. CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD

Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-NOMBRE.- La

compañía se denomina ALTECNOMEDICA Compañía Limitada.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

principal esta radicado en el Distrito Metropolitano de Quito, sin

embargo podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en

cualquier lugar del Ecuador y aun en el exterior previo tramites de

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

ley. Podrá también trasladar su domicilio principal a cualquier



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 otro lugar del territorio nacional, para lo cual se sujetara a las
2 leyes y tramites pertinentes. ARTÍCULO TRES.- OBJETO
3 SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: a)
4 importación fabricación distribución, comercialización e
5 instalación de equipos médicos y laboratorio, venta de insumos
6 médicos hospitalarios, lencería, equipamiento ambulancia,
7 fabricación de mobiliario médico, b) el comercio de importación,
8 exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto
9 social.- CUARTO.-PLAZO.- El plazo de la compañía tendrá una
10 duración de cincuenta años, a contarse desde la fecha de
11 inscripción de esta escritura publica en el Registro Mercantil. Este
12 plazo podrá prorrogarse, o la compañía podrá disolverse y
13 liquidarse por la junta antes del tiempo previsto, por decisión
14 tomada por la junta general de socios, de conformidad con lo
15 dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas establecidas
16 en la ley de Compañías. CAPITAL SEGUNDO.- DEL
17 CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL.- El
18 capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 NORTEAMERICA (\$. 400,00 USD), dividido en cuatrocientas
21 participaciones (400) iguales e indivisibles de un dólar cada una.
22 ARTICULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE
23 APORTACION.- Los certificados de aportación que la compañía
24 entregara a los socios serán emitidos por la suma total de
25 participaciones que cada uno posea, los mismos que no serán
26 negociables, Irán firmados por el Presidente y por el Gerente
27 General. Las participaciones pueden cederse con el
28

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

consentimiento unánime del capital suscrito, de preferencia a los

mismos socios. En cuanto a las características y efectos se
sujetaran a lo previsto en la ley de Compañías. ARTÍCULO

SÉPTIMO.- CARACTERISTICAS DE LAS

PARTICIPACIONES.- Las participaciones que comprenden los
aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles. Son
transmisibles por herencia. No admiten cláusula de interés fijo.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El
aumento de capital se acordará mediante resolución de la junta
general convocada y constituida para resolver sobre éste asunto.

Los socios tendrán derecho de preferencia a suscribirlo en
proporción a sus aportes sociales. CAPITULO TERCERO.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ADMINISTRACION DE

LA COMPAÑÍA.- La compañía esta gobernada por la junta
general de socios y administrada por el presidente y el gerente

general. ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General formada por socios legalmente
convocados y reunidos, el órgano supremo de la compañía y tiene

las atribuciones y deberes previstos en la ley de Compañías y en

los presentes estatutos sociales, tiene la facultad para resolver

todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar

las decisiones que recayere convenientes para la adecuada marcha

de la empresa. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-QUORUM DE

INSTALACION.- La junta general no podrá considerarse

válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,

si lo concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital

suscrito. En segunda convocatoria se reunirá con el número de

socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

se realice. QUOROM DE DECISION.- Las decisiones a que

llegare la junta general de socios, se tomaran con la aprobación del cincuenta y uno por ciento (51%) de votos del capital suscrito presente. Cada participación da derecho a un voto en las juntas generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, así como para los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación, de conformidad con la ley. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Están contempladas en el artículo ciento dieciocho (Art.118) de la ley de Compañía y además le corresponde las siguientes: a) Fijar la política para el funcionamiento de la compañía. b) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones. c) Aprobar el presupuesto anual, las cuentas y balance preparados por el Gerente General. d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales. e) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de acuerdo con la ley. f) Consentir en la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios. g) Decidir acerca del aumento y/o disminución de capital y de la prórroga del contrato social. h) Decidir el gravamen, la enajenación de los inmuebles de la compañía. i) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía j) Acórdar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en el artículo ochenta y dos (Art.82) de la ley de Compañía k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores l) Aprobar el presupuesto anual de la compañía m) Ejercer las

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

demás facultades y atribuciones previstas en la ley de compañía y

en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES

DE JUNTA.- CONVOCATORIA.- La junta general es ordinaria y

extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la

compañía. LAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez

al año, dentro del primer trimestre posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual,

los informes que presente el Gerente General, la distribución de

utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

Las Juntas EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época

del año en que fueren convocadas. Tanto en la junta ordinaria

como en la extraordinaria se reunirán previa convocatoria del

Presidente o del Gerente General, o por su propia iniciativa o a

pedido de un numero de socios que representen por lo menos el

diez por ciento (10%) del capital suscrito, para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se efectuaran

mediante carta suscrita por el Presidente o por el Gerente General,

dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrada en le

compañía, por lo menos con ocho días (8) de anticipación al día

fijado para la reunión, no serán contabilizados ni el día en que se

convoca, ni el día de la reunión. Junta UNIVERSAL cuando todos

los socios se encuentren reunidos personalmente o representados,

en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, podrán

sin necesidad de convocatoria constituirse en junta universal de

socios para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que

presente o represente todo el capital pagado, y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten

por unanimidad la celebración de la junta, de conformidad con lo



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la

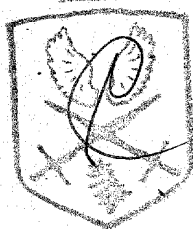
Ley de Compañías, las actas de las juntas se llevarán en hojas
móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, deberán ser
foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
una por el Gerente General que hace las veces de secretario o por
el secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

DIRECCION DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General
será dirigida por el presidente de la Compañía, el Gerente General
actuará como secretario. En caso de ausencia o impedimento legal
el Presidente lo reemplazara el socio designado por la Junta. Si la
ausencia fuera del Gerente General, actuará como secretario de la
Junta la persona que este designe. ARTICULO DECIMO

QUINTO.- REPRESENTACION DE LAS SOCIOS EN LA
JUNTA.- Los socios concurrirán a la Junta personalmente o por
medio de sus mandatarios debidamente acreditados con un poder
notarial o con una nota dirigida al Gerente General con carácter
especial para cada junta. Los administradores no podrán
representar a los socios. La representación judicial y extrajudicial
de la Compañía la ejerce el Gerente General. DECIMO SEXTO.-

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, socio o no de
la Compañía será designado por la Junta General, durará dos años
en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. El
representante legal podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de
gestiones, actos y contratos, con excepciones de aquellos que
fueran extraños al contrato social, de aquellos que pudieren
impedir que posteriormente la Compañía cumpla sus fines.
Tendrá la atribución y deberes que la ley y estatutos sociales lo
señalen. Si no se designa un ad-hoc, el Gerente General actuará

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

como secretario de la Junta General. ARTICULO DECIMO

OCTAVO.- EL GERENTE GENERAL Y SUS

ATRIBUCIONES.- El Gerente General tendrá las siguientes

Atribuciones: a) Presentar a la Junta General de socios, el

informe, el presupuesto y el balance anual que refleja las situación

económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la

propuesta de distribución de utilidades, todo ellos en el plazo de

sesenta días (60) contados desde la finalización del respectivo

ejercicio económico. b) Cuidar que se lleve debidamente la

contabilidad y la correspondencia del la Compañía, cumplir y

hacer cumplir la ley, el estatuto social y la resolución de la Junta

General. c) Dirigir el movimiento económico y financiero. d)

recibir mediante inventario los bienes y valores sociales,

entregados a su cuidado y de su administración general

responderá ante la Junta General de socios. e) Manejar los bienes

y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y

contratos relacionados con el objetivo social, sin límites de

cuantía. f) abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas. g)

otorgar poderes generales, previo autorización de la Junta General

de socios, constituir apoderados especiales para aquellos casos

que le faculten la ley y estos estatutos. h) actuar como secretario

de la Junta General. i) nombrar y remover el personal de la

empresa. j) Las demás contempladas de la ley y en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente.- socios, o no de

la Compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,

podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde: a) Velar

por el cumplimiento de la ley, los estatutos sociales y las

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

resoluciones de la Junta General. b) Reemplazar al Gerente

General en el caso de ausencia o impedimento temporal de este.

Si la ausencia o impedimento fuera definitivo, convocará cuanto

antes a una Junta General para que designe al Gerente General. c)

Presidir la Junta General de socios. d) Las demás que le asignen la

Junta General de socios. CAPITULO CUARTO.-

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.-

La Junta General distribuirá las utilidades anuales, destinando

obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento (5%) de las

utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva

legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%)

del capital suscrito. La Junta podrá acordar la formación de

fondos de reserva especialmente para situaciones que pasen de un

ejercicio a otro. Se hará el reparto de los trabajadores de acuerdo

con la ley, el saldo que quedare luego del pago del impuesto a la

renta, podrá ser repartido entre los socios en proporción al número

de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos.

CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION Y DISOLUCION.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNTO.- FISCALIZACION.- La

Junta General de socios designará un fiscalizador quien se

sujetará a lo previsto en el artículo ciento cuarenta y uno (141) de

la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de disolución

anticipada de la compañía todas las que se hallen establecidas en

la ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada en

ejecución a los preceptos legales. ARTICULO VIGESIMO.

CUARTO.- DE LOS LIQUIDADORES.- En caso de disolución y

liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de

haber oposición a ellos la Junta General nombrará un liquidador

principal y suplente, señalará sus atribuciones y deberes, en todo

caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En todo lo no previsto en

estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la ley de

Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUSCRIPCION

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Como dato meramente

informativo y referencial se explica que el capital actual de la

Compañía se lo halla totalmente pagado, suscrito y dividido entre

socios de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN

N.	NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1	BYRON CERDA A.	198,00	\$ 198,00	198	49,50%
2	JENNY ALTAMIRANO G.	198,00	\$ 198,00	198	49,50%
3	BYRON FLORES M.	4,00	\$ 4,00	4	1%
TOTAL		400,00	\$ 400,00	400	100%

Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de rigor

para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta,

la misma que esta firmada por el señor DOCTOR JOSÉ PROAÑO

ARMAS, Profesional con matricula del Colegio de Abogados de

Pichincha, número OCHO UNO CINCO UNO.- Los

comparecientes me presentan sus respectivos documentos de

identidad y ciudadanía cuyos números se encuentran vigentes

anotados al final del presente instrumento público; y cuyas copias

fotostáticas debidamente certificadas por mi, se agrega a la presente

escritura de Constitución de Compañía.- Para el otorgamiento de

esta escritura pública se observaron todos y cada uno de los

preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a los

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y
cada una de sus partes firmando conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

SR. ING. BYRON SANTIAGO CERDA ALTAMIRANO.

C.C: 1802062586

SRA. TLGA. JENNY MARIBEL ALTAMIRANO GONZALEZ.

C.C 060237144-5

SR. BYRON LEONIDAS FLORES MIRANDA.

C.C: 18-0118280-7

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

ESPACIO EN
BLANCO

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“ALTECNOMEDICA CIA. LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ING. BYRON CERDA ALTAMIRANO	198,00
TLGA. JENNY ALTAMIRANO GONZALEZ	198,00
SR. BYRON FLORES MIRANDA	4,00

TOTAL	\$400,00
--------------	-----------------

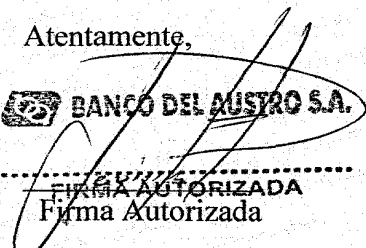
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

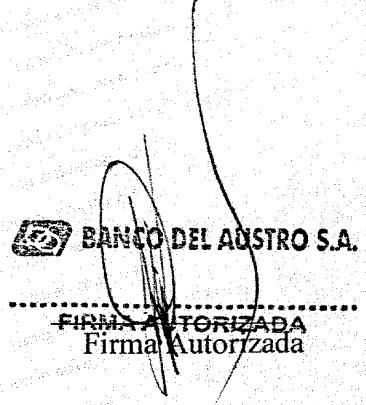
Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de la Compañía, según corresponde.

Quito, 20 de diciembre del 2006

Atentamente,


BANCO DEL AUSTRO S.A.

.....
Firma Autorizada


BANCO DEL AUSTRO S.A.

.....
Firma Autorizada

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 180118280-7

FLORES MIRANDA BYRON LEONIDAS
 TUNGURAHUA/TISALEO/TISALEO
 20 FEBRERO 1954
 007- 0321 00641 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1954

BYRON FLORES



ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO IND. DACT.
 SECUNDARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.
 LOENIDAS FLORES
 LUSMILA MIRANDA
 RUMINAHUI 16/09/2002
 16/09/2014
 FORMA No. REN 0218774 Pch
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

248 - 012 1801182807
 NUMERO CEDULA

Elecciones FLORES MIRANDA
 BYRON LEONIDAS

TUNGURAHUA PROVINCIA
 LA MATRIZ PARROQUIA
 AMBATO CANTON
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Carlos Martínez Paradesa

ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO SUPERIOR

PROFESION TLGO.COMP. INFORMAT.

NOMBRES Y APELLIDOS FLORENCIO F. ALTAMIRANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARMEN AURELIA GONZALEZ

CIUDAD QUITO

FECHA DE EMISION 30/06/2006

FECHA DE EXPIRACION 30/06/2018

REN 1945250

Pch





PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060237144-5

NOMBRES Y APELLIDOS ALTAMIRANO GONZALEZ JENNY MARIBEL

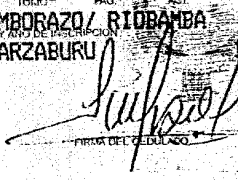
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 07 MARZO 1970

REG. CIVIL 001- 0197-00505 E

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1970





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

93 - 002 0602371445

NUMERO CEDULA

ALTAMIRANO GONZALEZ

Electora JENNY MARIBEL

CHIMBORAZO PROVINCIA

PARROQUIA



PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 180206258-0000008

CERDA ALTAMIRANO BYRON SANTIAGO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

22 JULIO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0301 02313 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

1980

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1133V1122

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE MANUEL CERDA

CECILIA ALTAMIRANO

QUITO

21/09/2004

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1220575

FORMA NA Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

161 - 014 1802062586

NUMERO CEDULA

CERDA ALTAMIRANO
BYRON SANTIAGO

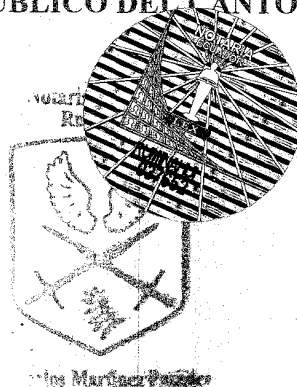
PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Presidente de la Junta

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Sangolquí, a los cuatro días del mes de Enero del dos mil siete.


DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



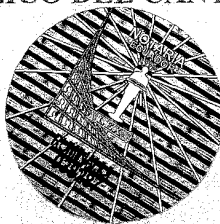
--ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ALTECNOMEDICA CIA. LTDA, otorgada ante mi, en fecha tres de Enero del dos mil siete, con la resolución número 07.Q.IJ.000108 de la Superintendencia de Compañías de Fecha 8 de Enero del 2007 donde se resuelve aprobar la constitución de dicha compañía, Sangolquí, 15 de Enero del 2007.



Dr. Carlos Martínez Paredes

Carlos Martínez Paredes

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Re...



0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CIENTO OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de enero de 2.007, bajo el número **0303** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ALTECNOMEDICA CIA. LTDA."**, otorgada el tres de enero del año dos mil siete, ante el Notario Público de Sangolquí, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0168**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005303**.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010



04080

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

16 FEB 2007

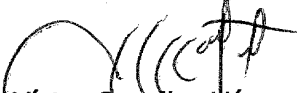
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ALTECNOMEDICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL